



# en **ITALIA**



# en **REGLA**

EN COLABORACIÓN CON  
**INTESA** my **SANPAOLO**

**A cura di:**  
Ministero dell'Interno

**Realizzazione:** Servizi Editoriali Srl - Via Pagliano, 37 - 20149 Milano

**Foto di:** Francesco Laera, Shutterstock, Ministero dell'Interno

**Stampa:** PuntoWeb Srl - Zona Industriale, Via Nettunense - 00040 Ariccia (Roma)

# ¿Por qué las guías?

**E**l acceso a la información es hoy día un derecho fundamental para todos, aún más para quienes viven lejos de su tierra, con inevitables dificultades lingüísticas y con la necesidad de adaptarse a reglas a menudo desconocidas. La información ayuda a los inmigrantes a vivir mejor aquí en nuestro país, asimismo, nos ayuda a vivir mejor con los inmigrantes, ya que el conocimiento de las reglas es también el primer paso para el respeto de las mismas y para vivir en la legalidad.

No basta mejorar las leyes si no hay una información correcta sobre quién debe hacer qué, cómo, cuándo y dónde hacerlo. Con esta publicación, actualizada en el sitio web [www.interno.it](http://www.interno.it), el Ministerio del Interior da un paso ulterior para proporcionar una información cada vez más clara y completa sobre los trámites y las normativas que se refieren a la inmigración, dirigiéndose no sólo a los inmigrantes, sino también a los italianos interesados, los empleadores - familias y empresas -, las asociaciones de voluntariado y las instituciones.

Informar a los inmigrantes puede ser una "reforma" no menos fundamental que otras para hacer más fácil la integración y la convivencia entre italianos y extranjeros. Sería oportuno no dejar el Gobierno solo en ese esfuerzo.

**El Ministro del Interior**  
Giuliano Amato



# Índice

▶ Primer empleo de trabajadores extranjeros	p. <b>4</b>
Concesión - Renovación de la autorización de residencia	p. <b>5</b>
▶ Permisos tramitados en la Jefatura de Policía	p. <b>7</b>
▶ Permiso de residencia de larga duración "CE"	p. <b>8</b>
▶ Solicitud de asilo	p. <b>11</b>
▶ Reagrupación familiar	p. <b>14</b>
▶ Menores extranjeros	p. <b>15</b>
▶ Extranjeros y registro civil	p. <b>19</b>
▶ La educación de los extranjeros	p. <b>21</b>
▶ Asistencia sanitaria para extranjeros	p. <b>23</b>
▶ Nacionalidad	p. <b>25</b>

# Prefacio

Con las Guías sobre la inmigración el Ministerio del Interior ofrece a los extranjeros y a los italianos interesados una herramienta nueva cuya finalidad es la de dar una respuesta inmediata a todas las preguntas sobre los trámites que deberán cursar los extranjeros presentes en nuestro País.

Las 11 fichas ilustran con extrema sencillez los trámites necesarios para solicitar permisos de residencia, reagrupación familiar, acceso a la nacionalidad, a la educación, etc. De esta manera se trata de satisfacer una profunda necesidad de claridad y transparencia percibida tanto por los extranjeros como por las familias y empresas italianas, interesadas en conocer los trámites que se refieren, en particular, a la oferta de empleo.



La traducción a los siete idiomas más difundidos entre los inmigrantes presentes en Italia - inglés, francés, español, albanés, ruso, chino y árabe - representa un instrumento que aporta mayor claridad.

La característica principal de estas guías es la versión electrónica disponible en la página web [www.interno.it](http://www.interno.it), en la que el contenido de las fichas se actualizará periódicamente para informar sobre las innovaciones legislativas o de tramitación.



# Primer empleo de trabajadores extranjeros

El empresario o empleador que pretenda emplear a un ciudadano no comunitario, residente en el extranjero deberá **solicitar el *nulla osta*** (visto bueno) **ante el *Sportello Unico per l'Immigrazione*** (Ventanilla Unica para la Inmigración) de la provincia de residencia, de la sede legal de la empresa o de la provincia donde efectivamente tendrá lugar la prestación laboral, según los contingentes previstos por el decreto que establece el número máximo de ciudadanos extranjeros no comunitarios que cada año pueden ingresar en territorio italiano por razones de trabajo.

## 1. ¿Cómo presentar la solicitud?

Si ya conoces al **trabajador que pretendes emplear**, deberás presentar ante la Ventanilla Unica los siguientes documentos:

- Solicitud nominativa del *Nulla Osta*, (Visto Bueno), para trabajar;
- Documentación que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada para el trabajador extranjero, conforme a las normas vigentes en cada región;
- Propuesta de contrato de residencia en el que figuren, además de los principales elementos del acuerdo, tu compromiso a pagar los gastos de viaje de regreso del extranjero a su País de origen en caso de expulsión del territorio nacional;
- Declaración en la que te comprometes a comunicar las variaciones concernientes a la relación laboral. (cese de actividad, cambio de sede, etc.)

Si no conoces directamente al trabajador, puedes solicitar - previa presentación de los documentos arriba indicados - el visto bueno para una o más personas inscritas en las listas especiales que se encuentran en las delegaciones diplomáticas o consulares italianas en aquellos países con los que Italia ha firmado acuerdos bilaterales específicos en materia.

En estas listas, divididas por País de origen, aparecen los datos de identidad completos, titulación y capacitación profesional, nivel de conocimiento del idioma italiano, tipo de relación laboral (temporal, de duración determinada o indeterminada) formación y perfil del puesto de trabajo de que se trate.

## 2. Sportello Unico Immigrazione (Ventanilla Unica para la Inmigración) Trámites - I Fase:

La Ventanilla Unica divulga por vía telemática las solicitudes de empleo presentadas por los trabajadores inscritos en las listas de desempleo en el Centro de Empleo local. Estas informaciones se transmiten a todos los Centros de Empleo Territoriales y son publicados en Internet u otros medios posibles.

La Ventanilla Unica deberá:

- **Solicitar parecer del *Questore*** (Jefe Superior de Policía a nivel Provincial) sobre la existencia de elementos que obsten el otorgamiento del visto bueno al trabajador;
- **Solicitar parecer de la *Direzione Provinciale del Lavoro*** (Dirección Provincial de Empleo) sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos contractuales y solvencia financiera del empleador o empresario.

**En caso de que una de las dos respuestas fuera negativa**, la solicitud será desestimada.

**En caso de respuesta positiva**, la Ventanilla Unica deberá:

- Convocar al empleador o empresario para entregarle el visto bueno y firmar el contrato;
- Enviar la documentación completa a las delegaciones consulares por vía telemática.

### Es importante saber que:

El visto bueno para ejercer una actividad laboral por cuenta ajena tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición; durante estos 6 meses el trabajador deberá entrar en Italia y acudir a la Ventanilla Unica para estipular el contrato de trabajo.

### 3. ¿Que deberá hacer el Trabajador?

Después de haber recibido el visto bueno por parte del empleador, el trabajador deberá pedir una cita en la Embajada o Consulado Italiano presente en el País de origen que deberá, una vez recibida por vía telemática toda la documentación relativa al visto bueno, notificar al extranjero la oferta de empleo y otorgarle, en un plazo de 30 días, el visado para entrar en Italia. Estos datos serán enviados al Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, *INPS* (Instituto Nacional del Seguro Social) y al *INAIL* (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

En el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de entrada en Italia, el trabajador deberá presentarse ante la Oficina (Ventanilla Unica) que expidió el visto bueno para firmar el contrato de residencia y presentar la solicitud para obtener el permiso de residencia. De no hacerlo, su presencia en Italia será considerada irregular.

### 4. Sportello Unico Immigrazione (Ventanilla Unica para la Inmigración) Trámites - II Fase

Una vez que el trabajador se presente ante la Ventanilla, esta última deberá:

- ✓ Verificar el visado expedido por el Consulado y los datos de identidad del trabajador;
- ✓ Entregar al trabajador el certificado de

asignación del *Codice Fiscale* (Número de Identificación Fiscal);

- ✓ Hacer firmar al trabajador el contrato de residencia;
- ✓ Entregar al trabajador el módulo para solicitar el permiso de residencia y remitir todos los datos a la Jefatura de Policía competente.

### 5. Permiso de residencia

Después de realizar los trámites en la Ventanilla Unica, el trabajador deberá acudir a la Oficina de Correos y enviar el módulo con el respectivo sobre que le habían entregado en la Ventanilla Unica. La Oficina de Correos le entregará un recibo en el que aparecen dos códigos (Userid y Clave) con los cuales el trabajador podrá tener acceso a la página de Internet **www.portaleimmigrazione.it** y conocer el curso de su tramitación.

La Jefatura de Policía enviará una notificación, por correo, al domicilio indicado por el extranjero en la solicitud y un mensaje al número de teléfono móvil, indicando la fecha en la que el extranjero deberá presentarse ante la Jefatura para tomarle fotografías y huellas digitales. Sucesivamente, la Jefatura enviará una convocatoria al extranjero para entregarle el permiso de residencia.

# Concesión- Renovación de la autorización de residencia

## 1. ¿Dónde dirigirse?

Los extranjeros podrán solicitar, por los motivos abajo mencionados, la concesión/ renovación de la autorización de residencia sólo en las ventanillas dedicadas de las *Officine de Correos* que llevan el logotipo *Sportello Amico*. **Para rellenar los formularios preparados al efecto podrán obtener ayuda gratuita en los Ayuntamientos que participan a la experimentación o bien en los *Patronati*** (centros de asistencia y tutela gratuita para el ciudadano) habilitados.

- ✓ por acogimiento familiar de menores
- ✓ por condición de religioso

- ✓ por elección de residencia sin fines de lucro
- ✓ por motivo de estudios
- ✓ por misiones
- ✓ por asilo político (prórroga)
- ✓ por aprendizaje - formación profesional
- ✓ en espera de readquisición de la nacionalidad
- ✓ por búsqueda de empleo
- ✓ para obtener el *permesso di soggiorno CE per soggiornanti di lungo periodo* (Permiso de Residencia de larga duración C.E.), ex tarjeta de residencia
- ✓ por trabajo por cuenta propia
- ✓ por trabajo por cuenta ajena

- ✓ por actividad de temporada
- ✓ por causa familiar
- ✓ por causa familiar, estancia de menores (de 14 a 18 años)
- ✓ por trabajo, conforme al artículo 27
- ✓ para solicitar la concesión del estatuto de apátrida (prórroga)

**Por todos los demás motivos deberán acudir a la Questura (Jefatura de Policía).**

Si has obtenido el **visto bueno** deberás acudir al *Sportello Unico Immigrazione* (la Ventanilla Unica para los Inmigrantes) para solicitar la autorización de residencia por trabajo o por causa familiar.

*Si eres extranjero y familiar de un italiano o de un ciudadano de la U.E. y deseas solicitar la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la U.E. podrás presentar tu solicitud personalmente en la Questura o en las Oficinas de Correos.*

## 2. ¿Qué hacer en la Oficina de Correos?

En todas las Oficinas de Correos te entregarán un sobre con franja de color **amarillo**.

Deberás rellenar los formularios contenidos en el sobre, de acuerdo con las instrucciones del impreso.

## 3. ¿Qué hacer en el Ayuntamiento o en el Patronato?

Para presentar la solicitud en el Ayuntamiento y en el *Patronato* no es necesario utilizar el sobre con los formularios, y podrás recibir **asistencia gratuita y calificada**.

## 4. ¿Dónde presentar la solicitud?

La solicitud deberá ser presentada en sobre abierto en **las Oficinas de Correos con el logotipo Sportello Amico**.

Los extranjeros siempre deberán exhibir su pasaporte y, cuando soliciten la renovación, deberán asimismo entregar una copia de la autorización de residencia que esté caducando.

El empleado de la Oficina de Correos entregará un **resguardo** que, junto con la autorización caducada, *sustituirá y tendrá el mismo valor que el resguardo entregado anteriormente por la Questura.*

## 5. Gastos

- **27,50 euros** con depósito en cuenta corriente postal si solicitas un permiso de residencia de duración superior a 90 días; procúrate el correspondiente impreso en las Oficinas de Correos con el logotipo *Sportello Amico*;
- **14,62 euros** para el sello
- **30 euros** al empleado de la Oficina de Correos

cuando presentarás tu solicitud

■ *si eres extranjero y familiar de un italiano o de un ciudadano de la Unión, y solicitas el permiso de residencia de familiar de ciudadano de la U.E. no deberás poner en el sobre ni el sello ni el resguardo del depósito en cuenta corriente postal acreditativo de la entrega de tu solicitud del permiso de residencia electrónico.*

## 6. Para la entrega del permiso

La Jefatura de Policía enviará una notificación, por correo, al domicilio indicado por el extranjero en la solicitud y un mensaje al número de teléfono móvil, indicando la fecha en la que el extranjero deberá presentarse ante la Jefatura para tomarle fotografías y huellas digitales. Sucesivamente, la Jefatura enviará una convocatoria al extranjero para entregarle el permiso de residencia.

## 7. Informaciones útiles

En el Portal de Información sobre la Inmigración **[www.portaleimmigrazione.it](http://www.portaleimmigrazione.it)** los interesados podrán:

- recibir informaciones generales sobre el procedimiento de solicitud;
- conocer las direcciones de los Ayuntamientos y de los *Patronati* habilitados;
- conocer las direcciones de las Oficinas de Correos con el logotipo *Sportello Amico*;
- controlar la tramitación del expediente, introduciendo en un sector reservado el *user-id* (código identificativo) y la contraseña imprimidos en el resguardo entregado por el empleado de la Oficina de Correos en ocasión de la presentación de la solicitud.

**Además, podrán contactar los siguientes números útiles:**

**800.309.309 (gratuito) en colaboración con la Asociación ANCI**

**para recibir informaciones generales y conocer las direcciones de los Ayuntamientos y Patronati habilitados. El servicio es operativo todos los días por 24 horas, en italiano, inglés, español, árabe y francés.**

**803.160 (gratuito) de Poste Italiane (el Servicio Nacional de Correos) para conocer las direcciones de las Oficinas de Correos con el logotipo Sportello Amico. El servicio es operativo de lunes a sábado, de 8 a 20.**

**848.855.888 (tarifa nacional), para recibir informaciones sobre la tramitación del expediente.**

**El servicio es operativo de lunes a viernes, de 8 a 20.**

# Permisos tramitados en la Jefatura de Policía

En virtud del Convenio suscrito por el Ministerio del Interior y *Poste Italiane* (el Servicio Nacional de Correos) los extranjeros deberán acudir a las Questure (Jefaturas de Policía) para solicitar los siguientes **9 tipos de autorización de residencia:**

- ✓ por tratamiento médico
- ✓ por competición deportiva
- ✓ por trabajo de vacaciones
- ✓ por razones humanitarias
- ✓ por asilo político (solicitud-entrega)
- ✓ para los menores de edad
- ✓ por razones que atañen a la Justicia
- ✓ para la concesión del estatuto de apátrida (entrega)
- ✓ para el ingreso de los menores en los institutos de protección competentes

## Nuevas disposiciones para los permisos de duración inferior a 3 meses

Desde el **2 de junio 2007** los extranjeros que deseen permanecer en Italia por motivo de **turismo, negocios, visitas o estudios** no deberán solicitar el permiso de estancia.

Se trata de una nueva disposición introducida por la **Ley n. 68 del 28 de mayo de 2007**, publicada en la Gazzetta Ufficiale (B.O.) n.º 126 del 1º de junio 2007.

Conforme a las nuevas disposiciones, los extranjeros que deseen permanecer en Italia por un período máximo de 3 meses, sólo deberán declarar su entrada en el territorio nacional *según lo previsto en el Decreto del Ministro del Interior del 26 de julio 2007 (publicado en la Gazzetta Ufficiale n.º 181 del 6 de agosto 2007). Si eres nacional de uno de los Países que no aplican el Acuerdo de Schengen, deberás declarar tu entrada en el territorio nacional personalmente en el Puesto Policial Fronterizo, donde se estampará el sello "Schengen" en tu documento de viaje, que acreditará el cumplimiento de las condiciones establecidas. En caso contrario, si eres nacional de uno de los Países que aplican*

*el Acuerdo de Schengen podrás declarar tu entrada en Italia acudiendo a la Questura (Jefatura de Policía), donde deberás rellenar un formulario preparado al efecto, dentro del plazo de 8 días a contar desde tu entrada. Si estás hospedado en un hotel/hostal, el cumplimiento de las obligaciones queda acreditado mediante el resguardo que te entregarán en el hotel de la declaración que deberás hacer, de conformidad con lo previsto por ley en ese caso.*

*Sin embargo, el período de estancia en Italia no podrá ser superior a 3 meses ni al plazo mínimo de vigencia del visado de ingreso, en su caso, siempre que queden cumplidos los requisitos para el ingreso.*

## Ingreso y estancia en Italia por períodos superiores a 3 meses

*Los extranjeros que deseen permanecer en Italia por períodos superiores a 3 meses deberán solicitar el permiso de estancia.*

En los supuestos de primera entrada deberán presentar su solicitud dentro del plazo de **8 días desde su entrada**. Los que se encuentren en Italia y posean un permiso de estancia que esté caducando, deberán solicitar la prórroga del mismo dentro del plazo de **60 días a contar desde la fecha de caducación**, de acuerdo con las formalidades que a seguir se detallan.

Para solicitar el **permiso de estancia** los extranjeros deberán presentar:

- el formulario de solicitud;
- el pasaporte, u otro documento equivalente válido, y, en su caso, el correspondiente visado de ingreso;
- una fotocopia del documento;
- 4 fotos tamaño carnet, iguales y recientes;
- un sello del valor de € 14,62;
- la documentación necesaria correspondiente al tipo de permiso de estancia solicitado.

Para **renovar el permiso de estancia** los interesados deberán presentar la solicitud al menos:



- 90 días antes de la fecha de caducación, para los permisos de estancia válidos por 2 años;
- 60 días antes de la fecha de caducación, para los permisos válidos por un año;
- 30 días antes de la fecha de caducación, en los otros casos.

La **fecha de caducación del permiso de estancia** es la misma que la de la visa de ingreso:

- hasta un máximo de **nueve meses**, por actividad de temporada;
- hasta un máximo de **un año**, por trabajo por cuenta ajena con contrato de trabajo de carácter temporal o para frecuentar un curso de estudios o de formación profesional;
- hasta un máximo de **dos años**, por trabajo por cuenta propia, o bien por cuenta ajena con contrato de trabajo de carácter estable y por reagrupación familiar.

### Ciudadanos de la U.E.

Si eres un ciudadano de la U.E. no deberás solicitar la *carta di soggiorno* (tarjeta de residencia). Si deseas permanecer en Italia por un periodo superior a tres meses deberás dirigirte al *Ufficio Anagrafe* (Registro Civil) del Ayuntamiento donde resides, para solicitar tu empadronamiento y la otorgación del correspondiente certificado de registro.

### Familiares de ciudadanos de la U.E.

*Los extranjeros que sean familiares de un italiano o de un ciudadano de la U.E. y que hayan ingresado regularmente en Italia podrán solicitar directamente a la Questura (Jefatura de Policía) o por correo la carta di soggiorno per familiare di cittadino UE (permiso de residencia para familiar de ciudadano de la U.E.).*

A tal efecto deberán rellenar el correspondiente formulario de solicitud y producir los siguientes documentos:

- ✓ fotocopia del pasaporte o del documento equivalente, y, en su caso, del visado
- ✓ 4 fotos tamaño carnet
- ✓ fotocopia de un documento acreditativo de su grado de parentesco y, en su caso, su posición de familiar dependiente
- ✓ fotocopia de la solicitud de empadronamiento realizada por el familiar ciudadano de la U.E.

Los extranjeros familiares de ciudadanos de la U.E. que podrán solicitar la carta di soggiorno per familiare di cittadino UE son:

- el cónyuge
- los descendientes directos menores de 21 años, o los mayores que vivan a su cargo y los del cónyuge
- los ascendientes directos que vivan a su cargo y los del cónyuge. ●

# Permiso de residencia de larga duración "CE"

## 1. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Podrás solicitar el *Permesso di Soggiorno "CE" per Soggiornanti di lungo periodo, S.L.P. (Permiso de Residencia de Larga Duración "CE"), ex Carta di Soggiorno (Tarjeta de Residencia), para ti y para tus familiares si:*

- Tienes un permiso de residencia y resides legalmente en Italia desde al menos 5 años;
- Cuentas con una renta mínima equivalente a la prestación económica asistencial. Si la solicitud incluye a los miembros de tu familia, la renta deberá ser la siguiente:

Nº FAMILIARES (Incluido el solicitante)	RENTA NECESARIA
1-2 (uno-dos)	Renta anual equivalente a la prestación económica asistencial (5.061,68 euros en el 2007)
3-4 (tres o cuatro)	Renta anual equivalente al doble de la prestación económica asistencial
5 (cinco)	Renta anual equivalente al triple de la prestación económica asistencial



Los familiares para los cuales puedes solicitar el permiso de residencia “CE” son los mismos para los cuales es posible solicitar la reagrupación familiar (cónyuge, hijos menores del cónyuge o nacidos fuera del matrimonio, hijos mayores de edad incapacitados y ascendientes si están a tu cargo).

Si solicitas el permiso de residencia “CE” para tus familiares, deberás presentar fotocopia de la documentación que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada.

## 2. ¿Cómo solicitarlo?

Deberás acudir a una oficina de correos donde podrás retirar gratuitamente los modelos oficiales para solicitar tu permiso de residencia. (Sobre con franja de color amarillo)

Para rellenar los formularios de solicitud sigue las instrucciones que contiene el sobre y que aparecen en la ficha “Concesión y Renovación del Permiso de Residencia”.

A la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, se acompañará:

- ✓ Fotocopia completa del pasaporte o documento de viaje equivalente;
- ✓ Fotocopia de la declaración de impuestos sobre la renta del último ejercicio - Los traba-

jadores designados al servicio doméstico (cuidado del hogar/atención de adultos) deberán presentar el recibo de las contribuciones del seguro social (INPS) o cómputo de las contribuciones obligatorias expedido por el INPS;

- ✓ Certificado de antecedentes penales y eventuales procedimientos penales a su cargo (los dos certificados deberán solicitarse en el *Ufficio Casellario del Tribunale*);
- ✓ Fotocopia de los recibos del sueldo del año en curso;
- ✓ Certificado de residencia y “*stato di famiglia*” (certificado que expide el registro civil del municipio donde se reside en el que aparecen los miembros del núcleo familiar y el vínculo que existe entre ellos);
- ✓ Recibo postal de pago para el permiso de residencia electrónico (27.50 euros);
- ✓ Sello de 14,62 euros;

## ES IMPORTANTE RECORDAR

### El Permiso de Residencia de Larga Duración “CE”:

- Tiene una duración indeterminada;
- Es un documento de identificación personal válido 5 años (sucesivamente el interesado podrá solicitar la renovación presentando nuevas fotografías);
- No podrá expedirse a extranjeros que representen un peligro para la seguridad del Estado y el orden público;
- No podrá solicitarse por titulares de un permiso de residencia por estudio, capacitación profesional, protección temporanea, razones humanitarias, por solicitud de asilo, cuando todavía no se le ha reconocido el estatuto de refugiado o cuando sean titulares de permiso de estancia de breve período.

### Permiso de Residencia de Larga Duración “CE” para cónyuge conviviente

*Si estás casado con un extranjero al que ya se le ha otorgado un Permiso de Residencia de Larga Duración “CE” o que está tramitando su permiso de residencia de Larga Duración “CE”, puedes cursar tu solicitud por motivos familiares presentando el formulario nr.1 que encontrarás en el sobre con franja de color amarillo, con un sello de 14,62 euros. (El formulario nr. 2 podrás rellenarlo sólo si beneficias de una renta propia) A la solicitud (debidamente cumplimentada y*

firmada por el interesado) se acompañará:

- ✓ Fotocopia completa del pasaporte o documento de viaje equivalente;
- ✓ Fotocopia de la declaración de impuestos sobre la renta del cónyuge relativa al último ejercicio y propia, en su caso. Los trabajadores designados al servicio doméstico (cuidado del hogar/atención de adultos) deberán presentar el recibo de las contribuciones del seguro social (*INPS*) o cómputo de las contribuciones obligatorias expedido por el *INPS*;
- ✓ Certificado de antecedentes penales y eventuales procedimientos penales a su cargo (los dos certificados deberán solicitarse en el *Ufficio Casellario del Tribunale*);
- ✓ Fotocopia de la documentación acreditativa de parentesco con el cónyuge. Todos los documentos deberán ser traducidos al italiano y legalizados por la Representación Diplomática/Consulado Italiano;
- ✓ Fotocopia del documento que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada;
- ✓ Recibo postal de pago para el permiso de residencia electrónico (27.50 euros).

## Permiso de Residencia de Larga Duración "CE" para hijos menores - mayores de 14 años

### ¿Cómo solicitarlo?

Si eres un menor con más de 14 años y convives con un extranjero al que ya se le ha otorgado un Permiso de Residencia de Larga Duración "CE" o que está tramitando su permiso de residencia de Larga Duración "CE", puedes cursar tu solicitud por motivos familiares presentando el formulario nr.1 que encontrarás en el sobre con franja de color amarillo, con un sello de 14,62 euros. A la solicitud se acompañará:

- ✓ Fotocopia completa del pasaporte o documento de viaje equivalente;
- ✓ Fotocopia de la documentación acreditativa del estatus de hijo menor. Todos los documentos deberán ser traducidos al italiano y legalizados por la Representación Diplomática/Consulado Italiano. (Esta documentación no será necesaria si el menor ingresó al País con un visado por reagrupación familiar);
- ✓ Fotocopia de la documentación que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada;
- ✓ Recibo postal de pago para el permiso de residencia electrónico (27.50 euros).

## Permiso de Residencia de Larga Duración "CE" para ascendientes convivientes a cargo del extranjero

Si eres un ascendiente conviviente con un extranjero al que ya se le ha otorgado un Permiso de Residencia de Larga Duración "CE" o que está tramitando su Permiso de Residencia de Larga Duración "CE", puedes cursar tu solicitud por motivos familiares presentando el formulario nr.1 que encontrarás en el sobre con franja de color amarillo, con un sello de 14,62 euros. A la solicitud se acompañará:

- ✓ Fotocopia completa del pasaporte o documento de viaje equivalente;
  - ✓ Fotocopia de la declaración de impuestos sobre la renta del hijo relativa al último ejercicio. Los trabajadores designados al servicio doméstico (cuidado del hogar/atención de adultos) deberán presentar el recibo de las contribuciones del seguro social (*INPS*) o cómputo de las contribuciones obligatorias expedido por el *INPS*;
  - ✓ Certificado de antecedentes penales y eventuales procedimientos penales a su cargo (los dos certificados deberán solicitarse en el *Ufficio Casellario del Tribunale*);
  - ✓ Fotocopia de la documentación acreditativa de parentesco. Todos los documentos deberán ser traducidos al italiano y legalizados por la Representación Diplomática/Consulado Italiano;
  - ✓ Fotocopia del documento que acredite la disponibilidad de una vivienda adecuada;
  - ✓ Declaración de residencia y "*stato di famiglia*" (declaración en la que el interesado deberá indicar el domicilio en el que reside, los miembros que componen el núcleo familiar y el vínculo que existe entre ellos);
  - ✓ Recibo postal de pago para el permiso de residencia electrónico (27.50 euros).
- Por cada solicitud de Permiso de Larga Duración "CE" que presentes, deberás pagar 30,00 euros en la Oficina de Correos.

### HIJOS MENORES DE EDAD:

■ Los hijos menores de 14 años no deberán tramitar una solicitud autónoma con respecto a la de su progenitor (progenitores) conviviente. En este caso, al solicitar su Permiso de Residencia de Larga Duración "CE" o Permiso de Residencia, el progenitor deberá

pedir la inscripción del hijo menor de 14 años en su permiso de residencia, rellenando la parte correspondiente del formulario nr. 1.

■ Cuando el menor de edad inscrito en el permiso de residencia o tarjeta de residencia de uno de los progenitores cumpla 14 años, se le otorgará un permiso de residencia por razones familiares válido hasta que el menor alcance su mayoría de edad o un Permiso de Residencia de Larga Duración "CE".

■ Los titulares de un permiso de residencia por razones familiares tendrán acceso a los servicios asistenciales, inscripción escolar,

formación profesional y trabajo por cuenta ajena o propia de conformidad con los límites mínimos de edad laboral previstos por la ley.

■ El permiso de residencia por razones familiares tendrá la misma vigencia que el permiso de residencia del extranjero que tramitó la reagrupación familiar y deberá renovarse junto con este último.

■ Al cumplir 18 años, al extranjero titular de un permiso de residencia otorgado por razones familiares se le expedirá un permiso de residencia por razones de estudio o trabajo. ●

# Solicitud de asilo

## 1. Podrán solicitar la concesión del estatuto de refugiado

Los extranjeros que sean perseguidos en sus Países por motivos raciales, religiosos, étnicos, políticos o ideológicos, o por ser miembros de particulares grupos sociales, o cuando existan motivos fundamentados y comprobados para creer que podrían ser perseguidos en caso que volvieran a sus países (de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Ginebra).

## 2. No podrán solicitar la concesión del estatuto de refugiado en Italia:

■ los extranjeros que lo hayan obtenido en otro Estado;

■ los extranjeros procedentes de un Estado distinto de sus Países de origen, que haya adherido al Convenio de Ginebra, donde hayan permanecido por un período razonable sin solicitar la concesión del estatuto de refugiado;

■ los extranjeros que hayan sido condenados en Italia por delitos contra la persona o la seguridad nacional, contra la estabilidad pública, o bien por delitos de reducción a la esclavitud, hurto, robo, devastación y saqueo, o por delitos relacionados con la venta y el tráfico ilegal de armas o de sustancias estupefacientes, o por asociación mafiosa o por pertenencia a organizaciones terroristas;

■ los extranjeros que hayan cometido crímenes de guerra o contra la paz o contra la humanidad.



## 3. ¿Dónde se solicita?

✓ en el Puesto Policial Fronterizo, al ingresar en Italia

✓ en la Extranjería de la *Questura* (Jefatura de Policía) competente a nivel provincial, en caso de que no haya un Puesto Policial Fronterizo en el lugar de entrada.

## 4. ¿Cómo se solicita?

Podrás realizar tu solicitud en una Extranjería mediante un formulario preparado al efecto que deberás rellenar:

■ explicando las razones por las cuales deseas solicitar la concesión del estatuto de refugiado

■ y aportando toda información o documentación que poseas, que acredite las razones de tu solicitud

■ además deberás aportar la copia de un válido documento de identidad (pasaporte, tarjeta de identidad, etc..) cuando lo poseas, o, en caso contrario, deberás aportar tus datos personales a las Autoridades de Policía, y, en ▶

su caso, un domicilio a efectos de notificaciones.

La *Questura* te entregará copia de la solicitud y de la documentación producida y te tomará una fotografía y las huellas dactilares.

## 5. ¿A quién corresponde la resolución de la solicitud?

La solicitud, acompañada por la documentación necesaria, se tramitará de inmediato por la *Questura* local a la *Commissione Territoriale per il Riconoscimento dello Status di Rifugiato* (Comisión Territorial para la Concesión del Estatuto de Refugiado) a la que corresponde resolver sobre la solicitud de asilo. En Italia hay 7 Comisiones Territoriales para la Concesión del Estatuto de Refugiado: Gorizia, Milano, Roma, Foggia, Siracusa, Crotona y Trapani. La *Questura* te notificará la fecha de convocatoria para la audiencia de la Comisión al domicilio a efectos de notificaciones mencionado en tu solicitud.

Deberás comunicar a la *Questura* cada cambio de domicilio a efectos de notificaciones y deberás tener en cuenta que la audiencia es muy importante para explicar en detalle tu situación y las razones de tus temores de persecución; por eso, en caso de que no acudas a la convocatoria, la Comisión podrá resolver sobre tu solicitud sin fijar una nueva audiencia, sino sólo examinando la documentación aportada.

## 6. ¿Qué resoluciones puede adoptar la Comisión?

Dentro de los 3 días sucesivos a la fecha de la audiencia, la Comisión Territorial adoptará una de las siguientes resoluciones:

- ✓ la concesión del estatuto de refugiado;
- ✓ la denegación de la solicitud; sin embargo, aunque no queden cumplidos los requisitos necesarios para conceder el estatuto de refugiado, la Comisión podrá en todo caso tener en cuenta la peligrosidad de la repatriación y podrá solicitar a la *Questura* la otorgación de un **permiso de estancia por razones humanitarias**, que tendrá la duración de un año, prorrogable, y que permitirá a los interesados realizar una actividad laboral;

✓ la denegación de la solicitud: en este caso el *Questore* (el Jefe Superior de la Policía a nivel provincial) acordará la expulsión del territorio nacional.

## 7. Si no hablas el idioma italiano

Si no hablas el idioma italiano podrás solicitar la asistencia de un intérprete o de un mediador cultural para rellenar el formulario y para escribir las declaraciones sobre las razones de tu solicitud, en tu propio idioma, o en uno de los idiomas más difundidos (INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL, ÁRABE),

## 8. ¿Qué ocurre después de la presentación de la solicitud?

■ Cuando las Autoridades de Policía verifiquen que la documentación presentada sea regular, el *Questore* de la provincia en la que has presentado tu solicitud te otorgará un permiso de estancia válido tres meses, prorrogable hasta la resolución de la competente Comisión Territorial.

■ Los extranjeros indocumentados o los que presenten una solicitud fundamentada en elementos que necesiten verificación serán acogidos en un **Centro de Primera Identificación, durante un período máximo de 20 días**. En caso de que la Comisión Territorial no tramite el informe dentro de este plazo, podrán alejarse del Centro donde estén acogidos, y se les otorgará un permiso de estancia válido 3 meses, prorrogable hasta la finalización del plazo de tramitación del expediente.

Si no tienes recursos económicos para tu sustento, podrás solicitar a la competente *Prefettura* (Delegación de Gobierno Local), mediante la Extranjería donde has presentado tu solicitud, para que seas acogido en los centros de ayuda a los extranjeros, donde podrás permanecer durante todo el periodo de tramitación de tu solicitud de asilo.

## 9. En el Centro de Primera Identificación

- ✓ te garantizarán el tratamiento médico y la hospitalización de consultorio y urgente;
- ✓ podrás recibir visitas de tus familiares, de tus letrados, de los funcionarios del ACNUR y de organismos o entes de tutela de los refu-

giados reconocidos por el Ministerio del Interior, sin particulares condiciones;

✓ no estarás obligado a residir en el Centro, excepto en las horas nocturnas, y deberás cumplir con las normas contenidas en el reglamento establecido por el ente gestor del Centro. Además, por razones particulares (de familia o de salud), podrás también solicitar el alejamiento del Centro por períodos más largos, además de los horarios establecidos en el reglamento, previa autorización del director del Centro;

✓ cuando el alejamiento prolongado del Centro no sea autorizado y suficientemente motivado, se entenderá que el asilante desea renunciar a su solicitud de concesión del estatuto de refugiado.

#### 10. ¿Qué soluciones hay para oponerse a la denegación?

Los asilantes que sean acogidos en un Centro de Primera Identificación podrán solicitar al Presidente de la Comisión Territorial, dentro del plazo de 5 días desde **la fecha de la denegación**, la revisión de su solicitud de asilo, fundamentada, en su caso, en elementos sobrevenidos después de la resolución de la Comisión o en hechos preexistentes, que no hayan surgido en la primera audiencia. La solicitud de revisión se tramitará dentro del plazo de 15 días.

Sin embargo, a los interesados cabe interponer **recurso ante el Tribunale ordinario** (Audiencia Provincial) dentro de los 15 días a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de la Comisión, (en caso de que se encuentren fuera de Italia podrán hacerlo ante las autoridades diplomáticas).

**En ambos casos los interesados podrán solicitar al *Prefetto* (el Jefe de la Delegación de Gobierno Local) de la provincia de la localidad de su elección, la autorización para permanecer en el territorio nacional hasta la fecha de la resolución sobre el recurso. Se les comunicará la resolución del *Prefetto* dentro del plazo de 5 días a contar desde la fecha de la presentación del recurso y, en caso de concesión, se les comunicarán asimismo las formalidades para su permanencia en Italia.**

#### 11. ¿Qué ocurre en caso de concesión?

■ La Comisión te concederá el estatuto de refugiado y te entregará una tarjeta acreditativa de la concesión del estatuto.

■ Junto con la tarjeta, la *Questura* te otorgará asimismo un documento personal que, en su caso, te permitirá viajar al extranjero y regresar a Italia (de la misma duración que el permiso de estancia).

■ Para obtener una tarjeta de identidad deberás acudir al Ayuntamiento de la localidad donde hayas fijado tu residencia.

■ Te otorgarán un permiso de estancia válido por 2 años.

■ Te reconocerán todos los derechos que los italianos y estarás sometido a los mismos deberes que los italianos, excepto los que atañen a la nacionalidad italiana (por ejemplo, el derecho de voto, la participación en oposiciones a empleos públicos, etc.).

■ En caso de que para ejercer un derecho en Italia necesites obtener particulares documentos o certificados de tu país de origen, podrás recibir ayuda de las Autoridades Italianas competentes para que te los proporcionen, o bien, para que las mismas expidan actas propias, que sustituirán a todos efectos los de tu País de origen.

■ Por ningún motivo podrás regresar a tu país de origen. Esta circunstancia, en efecto, podría causar la cesación de la concesión del estatuto, ya que se entenderá que deseas readquirir la protección de tu País de origen. Asimismo, en caso de que solicites la concesión del pasaporte a las autoridades diplomáticas de tu País en Italia, se entenderá que deseas obtener la protección de tu País de origen

■ El documento personal que la *Questura* te otorgará te permitirá viajar al extranjero durante un período máximo de tres meses, sin visado. Cuando, en cambio, necesites permanecer en el extranjero por períodos más largos, por ejemplo, por motivo de trabajo, deberás solicitar el visado a las autoridades diplomáticas del País donde desees trasladarte y permanecer, a cuyas Autoridades deberás solicitar la tramitación del expediente de "transferencia de responsabilidad" ●

# Reagrupación familiar



## 1. ¿Quiénes pueden solicitarla?

Los extranjeros que sean titulares de un permiso de residencia de larga duración C.E. o de un permiso de residencia para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o por cuenta propia, o por asilo, por motivo de estudio, por condición de religioso o por causa familiar, de duración no inferior a un año, podrán solicitar que se reúnan con ellos en Italia sus parientes más próximos para reagrupar su familia.

## 2. Familiares reagrupables:

- ✓ el cónyuge;
- ✓ los hijos menores, incluidos los del cónyuge o los nacidos fuera del matrimonio, cuyos padres no estén casados o estén separados legalmente, a condición de que su padre/madre, en su caso, haya concedido su consentimiento;
- ✓ los hijos mayores dependientes, siempre que no dispongan de medios suficientes para el propio sustento y el de sus familiares, cuando su estado de salud no les permita proveer el sustento básico de forma permanente;
- ✓ los padres, cuando vivan a su cargo, siempre que no puedan contar con un apoyo familiar adecuado en su País de origen o de procedencia.

## 3. Expedientes tramitados por el Sportello Unico (la Ventanilla única para los inmigrantes)

■ Cuando queden acreditados todos los requisitos legales básicos arriba mencionados, el interesado podrá presentar personalmente o enviar por correo al competente *Sportello Unico* una solicitud de visto bueno, mediante un formulario preparado al efecto, y a la misma se acompañarán los siguientes documentos: la copia del pasaporte y del permiso de residencia y los documentos que acrediten la disponibilidad de un alojamiento suficiente y de los medios económicos necesarios.

■ El familiar que se pretende reagrupar deberá presentar en la oficina consular de Italia en el País donde reside la documentación que acredite

te su parentesco, su condición de menor edad o su estado de salud.

■ El *Sportello Unico* le entregará comprobante de recibo de la solicitud y de la documentación aportada.

■ Una vez verificado que estén cumplidos todos los requisitos arriba mencionados, dentro del plazo de 90 días desde la presentación de la solicitud el *Sportello Unico* concederá la autorización, o, en su caso, acordará la denegación, tramitando la relativa comunicación a la autoridad consular.

■ Una vez cumplidos 90 días desde la presentación de la solicitud de autorización sin que el *Sportello Unico* la otorgue, el familiar que se pretende reagrupar deberá producir a la representación diplomática o consular de Italia en el extranjero la copia del resguardo de la solicitud acompañada por la relativa documentación, realizada en el *Sportello Unico* por el familiar reagrupante, para obtener la concesión del visado de ingreso.

■ Dentro del plazo de ocho días desde su ingreso en Italia, el familiar reagrupado deberá acudir ante la Ventanilla Unica que le había concedido el visto bueno y presentar la solicitud para obtener el permiso de residencia. De no hacerlo, su presencia en Italia será considerada irregular.

■ El permiso de residencia por causa familiar le permitirá trabajar por cuenta ajena o propia, tener acceso a cursos escolares y beneficiar de las prestaciones del Servicio Sanitario Nacional.

## 4. Tramitación del expediente para los familiares acompañantes

*Para favorecer la unión y la reagrupación familiar, cuando el/la solicitante sea titular de un visado de ingreso por trabajo por cuenta ajena, en virtud de un contrato de trabajo de duración no inferior a un año, por trabajo por cuenta propia de carácter estable, o por motivo de estudio, o por condición de religioso/a, sus familiares reagrupables podrán obtener la autorización*

ción al ingreso como familiares acompañantes.

En este caso la tramitación del expediente es la misma que la reagrupación y es necesario aportar la misma documentación.

Para realizar la solicitud de autorización los interesados podrán acogerse a un representante legal.

**La documentación deberá ser acompañada por:**

- ✓ la fotocopia de un documento de identidad del apoderado;
- ✓ un poder a favor de un ciudadano italiano o extranjero residente legalmente en Italia mediante el cual el apoderado podrá solicitar la autorización (nulla osta) para los demás miembros de la familia. Dicho poder, firmado ante un funcionario del consulado directamente por el extranjero al cual se le ha otorgado la visa por los motivos arriba mencionados, deberá ser redactado utilizando el modelo disponible en las embajadas y consulados.

**El extranjero que sea familiar de un italiano o de un ciudadano comunitario no deberá solicitar la autorización al Sportello Unico, sino deberá solicitar el visado directamente en la Embajada.**



## 5. Otorgación del permiso de residencia

■ Una vez que haya acudido al *Sportello Unico*, el familiar reagrupado o acompañante deberá tramitar por correo su solicitud de permiso de residencia, mediante el formulario entregado por el *Sportello Unico*. El empleado de la Oficina de Correos le entregará el comprobante de recibo en el que aparecen dos códigos personales (código identificativo y contraseña) mediante los cuales él/ella podrá controlar el trámite de su expediente conectándose al sitio web [www.portaleimmigrazione.it](http://www.portaleimmigrazione.it).

■ La Jefatura de Policía enviará una notificación, por correo, al domicilio indicado por el extranjero en la solicitud y un mensaje al número de teléfono móvil, indicando la fecha en la que el extranjero deberá presentarse ante la Jefatura para tomarle fotografías y huellas digitales. Sucesivamente, **la Jefatura enviará una convocatoria al extranjero para entregarle el permiso de residencia.** ●

# Menores extranjeros

Los extranjeros menores de edad que hayan entrado en el País ilegalmente, gozan de los derechos reconocidos por la Convención de New York sobre los derechos de niño de 1989 que establece que “todas las decisiones que se refieren a los menores de edad deberán ser tomadas en el “interés superior del menor”.

El organismo oficial encargado de vigilar sobre las modalidades de residencia de los menores de edad extranjeros admitidos temporalmente en el territorio nacional y coordinar la actividad de los órganos competentes, es el Comité de Menores Extranjeros adscrito al Ministerio de Solidaridad Social.

Los menores presentes en el País pueden estar:

■ **“acompañados”**, se trata de menores de edad que se encuentran formalmente bajo la

tutela de familiares hasta el tercer grado residentes legalmente en el País (Acogimiento familiar);

■ **“no acompañados”**, se trata de menores de edad que se encuentran en el País sin progenitores u otros adultos responsables legalmente de representarlos y asistirlos.

## 1. Derechos

### Educación:

Todos los menores extranjeros, incluso sin permiso de residencia, tienen derecho a una educación escolar en sus diferentes niveles y ciclos de formación (no solamente a la escolarización obligatoria). Las modalidades y condiciones de la inscripción escolar de menores extranjeros son idénticas a las de los menores italianos y será posible hacerla en cualquier período del año. ▶

Los menores extranjeros deberán ser inscritos por los progenitores o por quienes ejerzan la tutela en un centro de enseñanza, en el nivel correspondiente a su edad. Sin embargo, el cuerpo docente podrá adoptar una decisión diferente en base a:

- ordenamiento escolar del País de origen;
- competencia, capacidad y preparación del alumno;
- estudios realizados en el País de origen;
- títulos de estudio o diplomas.

## Asistencia Sanitaria

Los menores extranjeros titulares de un permiso de residencia (expedido por ser menor de edad, acogimiento familiar, razones familiares, protección social, solicitante de asilo o refugiado) deberán ser inscritos obligatoriamente, por quienes ejerzan la tutela, en el *Servizio Sanitario Nazionale, S.S.N.*, (Servicio Nacional de Salud) lo que les garantiza pleno derecho a beneficiar de todas las prestaciones previstas por nuestro sistema sanitario.

Para la inscripción del menor es necesario acudir a la *Azienda Sanitaria Locale, ASL* (Centro de Salud) del lugar en el que se reside habitualmente (domicilio indicado en el permiso de residencia) con los siguientes documentos:

- ✓ Documento de identidad;
- ✓ *Codice Fiscale*, (Número de Identificación Fiscal)
- ✓ Permiso de residencia;
- ✓ Declaración de residencia o estancia (se considera estancia la hospitalidad por más de tres meses en un centro de protección de menores).

En el momento de la inscripción podrá ser posible elegir el médico de cabecera o el pediatra en caso de menores.

Al inscribirte te expedirán un *Tesserino sanitario personale* (Tarjeta sanitaria personal), que te da derecho a beneficiar de una asistencia gratuita o subvencionada - según la región en la que residas - (*Ticket sanitario*). Las prestaciones sanitarias a las cuales tendrás derecho son: consulta médica general o especialista en consultorios, visita médica a domicilio, hospitalización, vacunas, análisis de sangre, radiografías, ecografías, medicinas, rehabilitación y prótesis.

Los menores extranjeros sin permiso de residencia no podrán inscribirse en el *Servizio Sanitario Nazionale, S.S.N.* (Servicio Nacional de Salud); sin embargo, podrán beneficiar de una asistencia primaria en casos de urgencia, enfermedad o accidentes y de los programas de medicina de prevención (como por ejemplo campañas de vacunación). Las prestaciones que les serán garantizadas son:

- Atención durante y después del embarazo;
- Atención pediátrica;
- Vacunación según las normas y campañas colectivas de prevención autorizadas por la Región;
- Profilaxis internacional;
- Profilaxis, diagnosis y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

## Trabajo

Las normas previstas para los menores extranjeros en materia laboral, son las mismas que se aplican para los menores italianos (podrán trabajar sólo después de haber cumplido 15 años y terminado el período de escolarización obligatoria).

## 2. Menores Extranjeros "No acompañados"

Se les reconocen los siguientes derechos:

### protección y asistencia

A los menores extranjeros no acompañados se aplican las normas previstas por la ley italiana en materia de asistencia y protección de menores. En particular se aplican las normas que se refieren a:

- ✓ **Traslado del menor** abandonado a un lugar seguro: será competencia del Municipio o Ayuntamiento;
- ✓ **Inicio de los trámites** para el acogimiento familiar del menor cuyos padres no están efectivamente en condiciones de ejercer la patria potestad;
- ✓ **Acogimiento familiar del menor** en una familia o en un Centro de Protección para aquellos menores de edad que transitoriamente no pueden contar con un ambiente familiar adecuado.

Esta decisión podrá ser adoptada por el Tribunal de Menores (acogimiento familiar judi-

cial) o por los Servicios Sociales municipales, en caso de padres o tutores que no puedan ejercer la propia responsabilidad sobre el menor. En este último caso es necesario obtener el consentimiento de los progenitores o tutores y del Juez Tutelar de Menores, quien mediante medida judicial, formaliza el acogimiento familiar (acogimiento familiar consensual).

Las Autoridades que detecten la presencia de menores extranjeros no acompañados en el territorio nacional deberán notificarlo a:

- ✓ **Fiscalía de la República ante el Tribunal de Menores, a no ser que exista un familiar hasta el cuarto grado capaz de brindarle la asistencia adecuada;**
- ✓ **Juez Tutelar de Menores, para iniciar los trámites para el acogimiento familiar;**
- ✓ **Comité para menores extranjeros, a no ser que se haya cursado una solicitud de asilo.**

#### No expulsión

Los menores extranjeros no podrán ser expulsados, a no ser que existan motivos de orden público y seguridad del Estado (en este

caso será competente el Tribunal de Menores).

Los menores extranjeros no acompañados podrán ser repatriados a través de una orden de repatriación asistida garantizando así el derecho a la unidad familiar. Esta medida se aplicará sólo si, al final de una investigación específica que realiza el Comité para menores extranjeros en el País de origen, se reconozca en el interés del menor, la conveniencia de hacerlo.

La repatriación asistida la dispone el Comité para menores extranjeros y consiste en acompañar el menor y entregárselo a la familia o a las autoridades competentes en el País de origen.

A diferencia de la expulsión, la repatriación no implica la interdicción a ingresar nuevamente al País por 10 años.

En caso de que el menor considere inoportuna su repatriación, éste podrá presentar recurso de apelación ante la *Magistratura* (Tribunal Ordinario o Tribunal Administrativo Regional - TAR), a través de sus progenitores o tutores, pidiendo la anulación de la resolución adoptada.

#### Permiso de residencia

Todos los menores extranjeros no acompañados tienen derecho, por el sólo hecho de ser menores de edad (y por lo tanto no pueden ser expulsados) a un permiso de residencia por "menor de edad".

Los menores titulares de este tipo de permiso de residencia pueden convertirlo en un permiso de residencia por acogimiento familiar en el caso en que, a raíz de **la decisión de no repatriar al menor** adoptada por el Comité para menores extranjeros, se les ponga bajo tutela directamente con una orden del Tribunal o indirectamente a través de los Servicios Sociales con orden del Juez Tutelar de Menores.

**El permiso de residencia por acogimiento familiar permite al menor extranjero trabajar en todos aquellos casos en que la ley lo permite a los menores en general y puede ser convertido en permiso de residencia por estudio o trabajo cuando el menor alcance su mayoría de edad.**

Los menores que conviven en la modalidad de acogimiento familiar con extranjero resi- ▶



diendo legalmente en el país, serán inscritos en el permiso de residencia de este último hasta cumplir 14 años y recibirán un permiso de residencia por motivos familiares al cumplir 14 años.

La solicitud del permiso de residencia para el menor no acompañado deberá ser presentada por la persona que ejerce la tutela del menor, es decir:

- ✓ por parte del tutor si ha sido designado;
- ✓ por parte del representante legal del instituto, comunidad o entidad local, si el menor ha sido puesto bajo la tutela de un instituto o comunidad o es asistido por una Entidad local.

### Solicitar asilo

Los menores extranjeros no acompañados para los cuales el traslado a su País de origen represente - por motivos raciales, religiosos, políticos o religiosos - un peligro para su incolumidad, tendrán derecho a presentar, por medio de quien ejerce la tutela, solicitud de asilo.

La solicitud de asilo será evaluada por la **Comisión Territorial para la Concesión del Estatuto de Refugiado competente**. Si al menor se le concede el estatuto de refugiado, éste tendrá derecho al permiso de residencia por razones de asilo; en caso contrario, la Comisión podrá pedir al *Questore* (Jefe Superior de Policía a nivel provincial) que se le otorgue un permiso de residencia por razones humanitarias en los casos en que el repatrio del menor se considere peligroso para su seguridad o inoportuno. El menor tendrá derecho a presentar recurso de apelación ante el Tribunal ordinario contra la decisión de la Comisión a través de sus progenitores o tutores. (Consultar ficha "Asilo").

### 3. Al cumplir 18 años

La posibilidad de que el menor pueda quedarse en Italia con un permiso de residencia después de haber cumplido 18 años, depende del tipo de permiso de residencia del que había sido titular como menor de edad (acogimiento familiar o razones familiares) y de una serie de condiciones. Los menores no acompañados titulares de un permiso de residencia por acogimiento familiar pueden convertirlo en un permiso por razones de estudio o trabajo por cuenta ajena o propia en los casos siguientes:

- ✓ Ingresaron en el país por lo menos 3 años antes, es decir, antes de cumplir 15 años;
- ✓ Participaron, por un período mínimo de 2 años, en programas de integración social y cívica en una entidad pública o privada con valor a nivel nacional o inscrita en los registros previstos por la ley.
- ✓ Resultan inscritos en una escuela o trabajan conforme a lo prescrito por la legislación italiana o tienen una oferta de empleo aunque todavía no hayan empezado a trabajar.

Al cumplir 18 años, los menores titulares de un permiso de residencia por razones familiares, pueden convertirlo en uno por razones de estudio o trabajo por cuenta ajena o propia.

Los menores que hayan cometido un delito y estado en la cárcel antes de cumplir 18 años, pueden obtener, después de haber cumplido con la condena, un permiso de residencia por razones de protección social a condición de que hayan participado en un programa de asistencia e integración social.

Previo propuesta de los Servicios Sociales municipales, el *Questore* puede otorgar un permiso de residencia por razones de protección social a menores víctimas de violencia y explotación (prostitución, trabajo infantil, etc.) que se encuentren en una situación real de peligro.

El permiso de residencia por razones de protección social autoriza a trabajar y puede ser renovado. ●



# Extranjeros y registro civil

La inscripción en el registro civil o empadronamiento es un trámite con el que el alcalde o sus delegados acreditan a los vecinos que viven o residen habitualmente en ese municipio.

## 1. ¿Cómo inscribirte?

Para poder inscribirte en el registro civil tienes que ser un miembro de la familia mayor de edad. Deberás acudir personalmente a la oficina del Registro Civil del Ayuntamiento correspondiente a la localidad donde resides y retirar un formulario que deberás rellenar y firmar.

En la oficina del Registro Civil deberás indicar además los hijos menores de edad que viven contigo.

Al presentar la solicitud deberás tener:

- ✓ **Permiso de residencia con vigencia superior a 3 meses;**
- ✓ **Pasaporte vigente o documento de viaje equivalente;**
- ✓ **Codice Fiscale (Número de Identificación Fiscal);**
- ✓ **Documentación que acredite tu estado civil (nacimiento, matrimonio, divorcio, vínculos de parentela, etc.) Estos documentos podrán ser:**

- originales expedidos por las autoridades competentes del País donde dichos eventos tuvieron lugar; en tal caso deberán ser traducidos al italiano y legalizados.

- originales expedidos por el Consulado de tu País presente en Italia firmados y legalizados ante la *Prefettura* (Delegación de Gobierno a nivel provincial).

Si resides en una institución o en una comunidad, es necesario presentar una declaración firmada por los responsables de la entidad.

La inscripción efectiva en el Registro Civil tendrá lugar sólo después que el Oficial del Registro, a través de la Policía Municipal, verifique que tú y los miembros del núcleo familiar que figuran en la solicitud de empadronamiento residen efectivamente en la



vivienda indicada. En caso positivo, la inscripción será vigente a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## 2. Es importante saber que:

La inscripción en el Registro te servirá para cursar muchos trámites administrativos como por ejemplo sacar el permiso de conducir, solicitar el carné para la asistencia sanitaria y otros.

■ Todos los datos (nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad) que aparecen en el pasaporte y en el permiso de residencia deberán coincidir exactamente.

■ Las rectificaciones, anotaciones o cancelaciones que se hagan en el Registro Civil serán comunicadas directamente a la Jefatura de Policía competente del territorio.

■ Si no estás inscrito en el Registro Civil, tienes 15 días para comunicar eventuales cambios de domicilio a la Jefatura de Policía competente del territorio.

■ Deberás sucesivamente presentar (inclusive en los casos de cambio de residencia o domicilio) una denuncia a la *Direzione Tributi* del Municipio donde resides para el impuesto sobre el Aseo Urbano. El formulario podrás retirarlo en el Registro Civil.

■ Se considera permanencia habitual del extranjero inclusive en aquellos casos en que existan documentos que acrediten haber estado por más de tres meses en un centro asistencial.

Dentro de los 60 días a partir de la renovación del permiso de residencia, deberás confirmar ante el oficial del Registro Civil la declaración de estancia habitual, adjuntando copia del nuevo permiso de residencia. En caso contrario podrás ser cancelado de las listas de los vecinos que residen en el Municipio.

### 3. ¿Qué hacer si cambias de domicilio a un nuevo municipio?

Si cambias de domicilio a un nuevo municipio deberás presentar dentro de los 20 días sucesivos al efectivo traslado, una solicitud al Municipio donde pretendas fijar tu nueva residencia.

Al presentar la solicitud deberás adjuntar:

- ✓ Documento de identidad en vigor;
- ✓ Permiso de residencia o resguardo que acredite la presentación de la solicitud de renovación del permiso vencido;
- ✓ Permiso de conducir italiano y/o documentos del vehículo de tu propiedad (en caso poseas uno).

Si la solicitud incluye también a tus familiares, deberás indicar los datos de identidad de todos los componentes del núcleo familiar, tus datos y la dirección donde pretendes fijar tu nueva residencia. Si te trasladas a una vivienda donde vive otro núcleo familiar, deberás entregar una declaración de conformidad firmada por la persona a nombre de la cual se expidió el certificado de *Stato di Famiglia* de ese otro núcleo. (El certificado de *Stato di famiglia* es un documento que puedes solicitar en la Oficina del Registro Civil en el que figuran los miembros que componen el núcleo familiar y los vínculos de parentesco que existe entre ellos).

### 4. ¿Qué hacer si cambias de domicilio en el mismo municipio?

Si cambias de domicilio en el mismo municipio donde vives, deberás presentar una solicitud al Registro Civil del Municipio de residencia y exhibir un documento de identidad vigente (Pasaporte o Cédula de Identidad), permiso de

residencia (de todos los miembros de la familia que cambian de domicilio), libreta de conducir italiana y/o documentos del vehículo de tu propiedad (en caso poseas uno).

### 5. Cancelación del Registro Civil

Quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, serán cancelados del Registro Civil de estancia habitual o de residencia:

- Cambio de domicilio a un nuevo municipio o al exterior
- Imposibilidad de ser localizado en ocasión del censo general de la población o reiteradamente durante las inspecciones;
- No haber renovado la declaración de estancia habitual y transcurrido 1 año desde el vencimiento del permiso de residencia, no has presentado solicitud de renovación. En este caso recibirás una notificación para que lo renueves dentro de los 30 días siguientes.

### 6. Cédula de Identidad

Para obtener la cédula de identidad deberás presentarte ante el Registro Civil con los siguientes documentos:

- ✓ 3 fotos recientes e iguales
- ✓ pasaporte en vigor
- ✓ permiso de residencia válido o resguardo que acredite la presentación de la solicitud de renovación del permiso vencido.

Recuerda que la cédula de identidad se renueva cada 5 años, no es un documento que te permite viajar al extranjero y no autoriza la permanencia del extranjero en Italia sin permiso de residencia o con permiso de residencia vencido, a no ser que existan acuerdos o convenciones internacionales que dispongan lo contrario. ●



# La educación de los extranjeros

Según nuestro ordenamiento legal la educación es un derecho-deber, el derecho a recibir la educación y el deber de frecuentar clases hasta la edad de 16 años. El derecho-deber a la educación se reconoce a los extranjeros que se hallen legalmente en Italia, en igualdad de condiciones que los italianos.

**ADVERTENCIA:** Las normas sobre el permiso de residencia por razones de estudio, fueron modificadas con Decreto Legislativo del 10 de agosto 2007, n. 154: "Aplicación de la directiva 2004/114/CE relativa a las condiciones para la admisión de ciudadanos de Países Terceros por razones de estudio, intercambio de estudiantes, pasantía no remunerada o voluntaria", publicado en la Gaceta Oficial n. 216 del 17 de septiembre 2007.

## 1. Derecho a la educación de los extranjeros menores de edad que se encuentren en Italia

### Los extranjeros menores de edad:

- **tienen derecho a la escolarización**, independientemente de que se encuentren en Italia en una situación de estancia regular o irregular, en las mismas formas y condiciones que los italianos;

- **tienen que cumplir el período de enseñanza obligatoria**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

- **pueden solicitar su admisión** en cualquier período del año escolar.

Cuando un menor esté indocumentado, o cuando su documentación sea irregular o incompleta, uno de sus padres, o bien el que ejerza la tutela, deberá declarar sus datos personales, bajo su propia responsabilidad. En este caso, se admitirá el menor en el listado de reserva, sin que esto perjudique a su oportunidad de conseguir títulos de estudios de todo nivel de enseñanza.

## 2. Formalidades de admisión

El extranjero menor de edad que tenga que

cumplir el período de enseñanza obligatoria será inscrito por sus padres o bien por el que ejerza la tutela, en el curso escolar correspondiente a su edad, salvo que el claustro acuerde su inscripción a otro curso, en consideración de varios elementos (sistema de educación de su País de origen; verificación de las competencias, capacidades y niveles de preparación del alumno; evaluación de los cursos frecuentados en su País de origen y, en su caso, título de estudios obtenido).

## 3. Derecho a la educación de los extranjeros mayores de edad que se encuentren en Italia

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, asimismo se reconoce a los mayores de edad el derecho a la educación.

Los interesados podrán ejercer este derecho principalmente accediendo a los cursos de italiano para extranjeros (clases de alfabetización de varios niveles).

En caso de que deseen conseguir el *diploma de licenza media* (EGB), deberán presentar una solicitud al director del instituto, en la que deberán detallar sus datos personales y su nivel escolar.

En este caso, asimismo deberán conocer bien el idioma italiano y ser titular de un permiso de residencia regular.

En caso de que hayan obtenido el título de licenza media y deseen completar su formación para conseguir el título de enseñanza superior, podrán inscribirse directamente en los cursos de enseñanza superior.

## 4. Asistencia escolar para los extranjeros residentes fuera de Italia

Cuando residan en el extranjero y deseen frecuentar en Italia clases de enseñanza superior o de educación técnico-profesional, los extranjeros podrán solicitar la visa de estudiante a la Embajada o Consulado de Italia en su País de origen.



## Requisitos necesarios:

- ✓ edad superior a 14 años;
- ✓ certificado de inscripción al curso de educación profesional o de especialización de elección, otorgado por la escuela o por el instituto italiano;
- ✓ póliza de seguro para la asistencia sanitaria y la hospitalización, cuando a los interesados no se les haya garantizado el derecho a la asistencia sanitaria en Italia;
- ✓ documentos acreditativos de los ingresos medios, que no sean inferiores a la mitad del importe anual de la prestación económica asistencial;
- ✓ documentos acreditativos de la disponibilidad del importe necesario para el viaje de regreso al país de origen, una vez cumplido el curso de los estudios.

## Además, se verificará:

- la coherencia de los cursos que el/la solicitante va a frecuentar en Italia con la formación que haya conseguido en su País de origen
- la correspondencia de los cursos que el/la solicitante va a frecuentar en Italia con sus efectivas necesidades formativas y culturales.

Y además, cuando se trate de menores de edad, que se adopten las medidas apropiadas de tutela en su favor.

## 5. ¿Qué hacer después de la concesión del visado?

Una vez obtenido el visado, dentro del plazo de 8 días desde su ingreso a Italia, los interesados deberán acudir a la *Questura* (Jefatura de Policía) de la localidad donde deseen fijar su domicilio, para solicitar un permiso de estancia por motivo de estudios.

En caso de que sean menores de edad, la solicitud será presentada por uno o ambos padres o por quien ejerza la tutela: el permiso, de la misma duración que la del visado de ingreso, será otorgado en un plazo de 20 días.

## 6. Estudio y trabajo

Con el permiso de estancia por motivo de estudios los extranjeros podrán también realizar una actividad laboral por cuenta ajena, por un período no superior a 20 horas semanales, hasta un máximo de 1040 horas anuales, previa autorización del instituto escolar y, en caso de que sean menores de edad, de conformidad con lo previsto por la ley italiana en materia de trabajo infantil.

## ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Dentro del término del 31 de diciembre de cada año, las universidades establecen las cuotas de admisión destinadas a la matriculación de los estudiantes extranjeros en los cursos universitarios en el año académico sucesivo. Sin embargo, la admisión queda sometida a la verificación de la capacidad de cabida de las universidades y a la superación de las pruebas de acceso.

Para el acceso a la universidad, las competentes autoridades diplomáticas o consulares italianas expiden certificaciones sobre la validez de los títulos de enseñanza de los Países de origen, además, aportan información sobre la escala de valores y el sistema local de evaluación a los que se refiere la calificación o la nota asignadas a los títulos de estudios extranjeros.

## 1. ¿Dónde y cómo los extranjeros pueden solicitar la visa de estudiante?

Podrán solicitar la visa de estudiante (incluso para los familiares acompañantes, en su caso) a las autoridades diplomáticas o consulares italianas de sus Países de origen.

### La solicitud deberá contener los siguientes extremos :

- ✓ los datos relativos a su identidad y, en su caso, a la identidad de los familiares acompañantes;
- ✓ los datos relativos a su pasaporte u otro documento de viaje válido y equivalente;
- ✓ la localidad de destino;
- ✓ el motivo y la duración de su estancia.

### Además, deberá aportarse los siguientes documentos :

- ✓ el pasaporte u otro documento de viaje válido y equivalente;
- ✓ la documentación que se refiere al objeto del viaje;
- ✓ la documentación sobre el alojamiento;
- ✓ la documentación que acredite su disponibilidad de recursos económicos suficientes para toda la duración del viaje y de la estancia;
- ✓ la certificación sobre la validez de los títulos de enseñanza superior expedida por las competentes autoridades diplomáticas o consulares italianas en el País de origen.

## 2. ¿Cómo y cuándo puede renovarse el permiso de residencia?

Los interesados podrán renovar el permiso de estancia por motivo de estudios:

- en el primer año de curso, siempre que hayan superado una prueba por asignatura y;

■ **en los años sucesivos**, siempre que hayan superado al menos dos pruebas por asignatura (sin embargo, el permiso podrá renovarse por un máximo de tres años además de la duración del curso de estudios). Además, el permiso de estancia podrá renovarse para conseguir el título de especialización o para el curso de doctorado, con la misma duración que los cursos, y será prorrogable por un año.

### 3. En caso de que los extranjeros se encuentren en Italia

Los extranjeros interesados podrán acceder a los cursos universitarios, en igualdad de condiciones que los estudiantes italianos:

■ cuando sean residentes en Italia y posean un Permiso de Residencia de larga duración o un Permiso de Residencia para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o propia, por causa familiar, por asilo político o por razones humanitarias o por condición de religioso/a;

■ cuando hayan cumplido un período mínimo de un año en una situación de estancia regular en Ita-

lia y hayan conseguido en Italia un título de estudios de enseñanza superior;

■ cualquier sea su país de residencia, cuando se hallen en posesión de un título de estudios de enseñanza superior conseguido en escuelas italianas en el extranjero, o bien en escuelas extranjeras o internacionales en Italia, reglamentadas conforme a acuerdos bilaterales o a normativas especiales.

### 4. Modificación del permiso de estancia por motivo de estudios a permiso de residencia y trabajo

Después de la licenciatura, los interesados podrán modificar su permiso de estancia por motivo de estudios a permiso de residencia y trabajo, sin tener cuenta del contingente establecido (las plazas serán deducidas del contingente establecido para el año sucesivo). Para obtenerlo deberán presentar la solicitud en el *Sportello Unico per l'Immigrazione* (la Ventanilla única para los Inmigrantes), aportando su título de licenciatura. ●

# Asistencia sanitaria para extranjeros

Para los extranjeros comunitarios y no comunitarios la inscripción en el **Servizio Sanitario Nazionale, S.S.N., (Sistema Nacional de Salud)**, garantiza las mismas condiciones de asistencia sanitaria previstas por la ley para los ciudadanos italianos en lo que se refiere a la obligación contributiva, a las prestaciones sanitarias del S.S.N. en Italia y a la validez temporal.

## 1. ¿Quiénes tienen la obligación de inscribirse en el S.S.N.?

■ Los extranjeros con autorización de residencia que desempeñan actividad laboral por cuenta propia o ajena o que están inscritos en las listas de desempleo;

■ Los extranjeros con autorización de residencia o que han cursado solicitud de renovación del permiso por razones de trabajo por cuenta propia o ajena, reagrupación familiar, refugiado, solicitud de asilo, adop-

ción, acogimiento familiar, readquisición de la nacionalidad o motivos religiosos;

■ Familiares a cargo (con permiso de residencia) de los extranjeros que pertenecen a las categorías arriba mencionadas.

Los extranjeros que no pertenecen a esas categorías no tienen la obligación de inscribirse en el S.S.N. pero deberán estipular una póliza de seguro válida en Italia contra el riesgo de enfermedades, infortunio o maternidad. La póliza deberá incluir también a los familiares a su cargo.

## 2. ¿Dónde inscribirse?

Para inscribirte en el S.S.N. deberás acudir a la ASL correspondiente al domicilio en el que resides habitualmente con los documentos siguientes:

- ✓ Documento de identidad personal
- ✓ Códice Fiscale (Número de Identificación Fiscal)

## EN ITALIA EN REGLA

- ✓ **Permiso de residencia**
- ✓ **Declaración de residencia o estancia** (se considera estancia habitual, la hospitalidad por más de tres meses en un centro de protección). En el momento de la inscripción será posible elegir el médico de cabecera o el pediatra para los hijos.

### 3. Validez de la inscripción

■ La validez de la inscripción es igual a la del permiso de residencia y no decae en el período de renovación del mismo; podrá ser renovada presentando ante la ASL la documentación que acredite la petición de renovación del permiso de residencia.

■ En caso de que no se renueve el permiso de residencia o se revoque, o en caso de expulsión, la inscripción decae salvo que el interesado demuestre que ha presentado recurso contra dichas resoluciones.

### 4. ¿Cuáles son tus derechos?

En el momento de la inscripción recibirás un **Tesserino Sanitario Personale** (*Tarjeta Sanitaria Personal*), que te da derecho a beneficiar de una asistencia gratuita o subvencionada - según la región en la que residas - (*Ticket sanitario*). Las prestaciones sanitarias a las cuales tendrás derecho son: consulta médica general o especialista en consultorios, visitas médicas a domicilio, hospitalización, vacunas, análisis de sangre, radiografías, ecografías, medicinas, rehabilitación y prótesis.

#### **CIUDADANOS EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL S.S.N.**

Si resides legalmente en el País y no perteneces a las categorías inscritas obligatoriamente en el S.S.N., tienes dos posibilidades:

**a) inscribirte voluntariamente en el S.S.N.** junto con tus familiares, si se encuentran en Italia. Puedes solicitar la inscripción voluntaria siempre y cuando:

- ✓ tengas un permiso de residencia superior a tres meses (hecha excepción del permiso de residencia por estudio);
- ✓ estés inscrito, junto con tus familiares, en las listas de beneficiarios de la asistencia sanitaria de la A.S.L correspondiente al domicilio en el que resides habitualmente o que aparece en el permiso de residencia, en caso de una primera inscripción.

No podrán inscribirse quienes tengan un



permiso de residencia por tratamiento médico.

En este caso, podrán beneficiar de la prestación de asistencia sanitaria pagando las tarifas previstas por la ley que varían según la región en la que residen. Las personas sin recursos económicos suficientes recibirán una asistencia primaria en casos de urgencia, enfermedad o accidentes y podrán beneficiar de los programas de medicina de prevención (por ejemplo campañas de vacunación) en las estructuras públicas o privadas con las cuales el S.S.N. ha estipulado convenios de asistencia sanitaria.

**b) estipular una póliza de seguros por enfermedad, accidente y embarazo** con una Compañía de Seguros Italiana o extranjera, que tenga cobertura en el territorio italiano.

### 1. ¿Cuáles son las prestaciones sanitarias garantizadas?

- ✓ Atención durante y después del embarazo;
- ✓ Atención pediátrica;
- ✓ Vacunación según las normas y campañas colectivas de prevención autorizadas por las Regiones;
- ✓ Profilaxis internacional;
- ✓ Profilaxis, diagnosis y tratamiento de enfermedades infecciosas.

Puedes comunicar tu estado de indigente y la relativa imposibilidad de pagar las prestaciones sanitarias mediante una declaración que deberá ser presentada directamente a la estructura sanitaria que ofrece la prestación.

#### **EXTRANJEROS PRESENTES ILEGALMENTE EN EL TERRITORIO**

Si no estás en regla con las normas que regulan el ingreso y la permanencia de ciudadanos extranjeros en Italia, tendrás derecho a recibir una atención sanitaria de urgencia por enfermedad o accidente en las estructuras públicas o privadas con las cuales el S.S.N. ha estipulado convenios de asistencia sanitaria. Para beneficiar de esta asistencia deberás solicitar en una de las oficinas de la ASL, **un carnè, llamado STP** (Extranjero

Temporalmente Presente), válido por 6 meses renovables. Para obtenerlo deberás:

- ✓ indicar tus datos de identidad;
- ✓ declarar que no posees los medios económicos suficientes;

Podrás pedir además que en el carnè no figure tu nombre y apellido.

**Con el carnè tendrás derecho a:**

- ✓ Asistencia sanitaria primaria;
- ✓ Hospitalización urgente – no en régimen de hospital de día, “day hospital”;
- ✓ Asistencia primaria y tratamientos de urgencia en consultorios y hospitales en casos de enfermedad o accidente.

**El acceso a las estructuras sanitarias no implica la denuncia a las autoridades. Recuerda que en algunos casos (razones de seguridad pública o motivos graves), las autoridades podrán solicitar el parte médico del extranjero que ha recibido la prestación, al igual que ocurre con los ciudadanos italianos.**

## **INGRESO Y ESTANCIA PARA RECIBIR TRATAMIENTO MEDICO**

### **1. ¿Dónde y cómo solicitar el visado?**

Si pretendes recibir tratamiento médico en Italia podrás solicitar para ti y para otra persona más, en la eventualidad de que necesites alguien que te acompañe, un visado de entrada especial. Los trámites deberás cursarlos directamente en la Delegación Diplomática o Consular italiana presente en tu País.

Ingresado en Italia, tendrás ocho días para acudir a la Jefatura di Policía de la provincia donde pretendes recibir tratamiento médico y solicitar un permiso de estancia (residencia temporal).

Si no cumples con este trámite tu posición será considerada irregular.

### **2. Documentos necesarios**

- ✓ Documentación médica que acredite la patología;
- ✓ Declaración de la estructura sanitaria pública o privada en la que deberá indicarse el tipo de tratamiento médico al cual será sometido el paciente, inicio y duración del tratamiento y período de hospitalización previsto.
- ✓ Documentación que acredite el depósito a favor de la estructura sanitaria de una cantidad de dinero (por regla general del 30% ) para cubrir los costes de la prestación solicitada;
- ✓ Documentación que acredite por parte del extranjero la disponibilidad en Italia de medios económicos suficientes para atender las necesidades de asistencia sanitaria, gastos de estancia y vivienda fuera de la estructura sanitaria;
- ✓ Documentación que acredite por parte del extranjero la disponibilidad de medios suficientes para sufragar el viaje de regreso para él y para la persona que, en su caso, lo acompañe.

**Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán ser traducidos al italiano.**

# Nacionalidad

La nacionalidad italiana es otorgada por descendencia, y así se consideran italianos de origen a los nacidos de padre y/o madre italianos.

Sin embargo, a los extranjeros se reconoce la nacionalidad italiana en caso de:

- A. matrimonio con italianos**
- B. residencia en italia**

### **A. CONCESION POR MATRIMONIO**

#### **1. Pueden solicitarla:**

- los extranjeros casados con un/a italiano/a que hayan residido de forma legal y continuada en Italia durante un período mínimo de seis

**meses** a contar desde la fecha del matrimonio;

- en caso de que residan en el extranjero, los mismos podrán solicitarla una vez cumplido el plazo de tres años a contar desde la fecha de celebración del matrimonio. Es necesario que en los plazos indicados no ocurra la disolución, la anulación o la cesación de los efectos civiles del matrimonio, siempre y cuando los interesados no estén separados legalmente.

#### **2. ¿Qué hacer?**

- La solicitud para la concesión de la nacionalidad se presenta a la *Prefettura-UTG* (Delega- ▶

ción de Gobierno Local) correspondiente a la localidad en la que resida el/la solicitante, y se realiza en un formulario oficial, en el que se pone un sello del valor de 14,62 euros.

En caso de residencia en el extranjero, los interesados podrán presentar la solicitud a la competente oficina consular, una vez transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de celebración del matrimonio.

### 3. Documentos necesarios

Al formulario de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ certificado de nacimiento del/de la interesado/a, traducido y legalizado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el formulario oficial;
- ✓ certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades de su País de origen, traducido y legalizado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el formulario oficial;
- ✓ podrá presentarse una declaración mediante un formulario preparado al efecto en lugar de los siguientes documentos:
- ✓ certificado de residencia;
- ✓ certificado de empadronamiento, acreditativo de la convivencia con sus parientes, en su caso;
- ✓ certificado policial relativo al tiempo de residencia legal del/de la solicitante en Italia;

Podrá presentarse una declaración substitutiva del acta de notoriedad, mediante un formulario preparado al efecto, en lugar de los siguientes documentos:

- ✓ certificado de nacionalidad italiana del cónyuge;
- ✓ certificado acreditativo de la validez del matrimonio.

Los ciudadanos comunitarios podrán asimismo presentar una declaración en lugar del certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades de su País de origen, mediante un formulario preparado al efecto.

Los refugiados políticos podrán presentar una declaración substitutiva del acta de notoriedad, relativa a sus datos personales y sus antecedentes penales en su País de origen.

En caso de que la documentación producida junto con el formulario de solicitud sea irregular o incompleta, la *Prefettura* solicitará su integración y regularización dentro de un plazo razonable; una vez cumplido este plazo, la solicitud

será desestimada.

Las Autoridades se pronunciarán sobre tu solicitud dentro del plazo de 730 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que hayas presentado la misma acompañada de toda documentación necesaria, regular y completa.

El expediente se concluye mediante el informe favorable de la *Prefettura* y te concederán la nacionalidad italiana, siempre que no resulten motivos obstativos que atañen a la seguridad social.

El Ministro del Interior firma el decreto de concesión de la nacionalidad italiana que te notificará mediante una comunicación de la *Prefettura* correspondiente a la localidad en la que resides.

**Dentro del plazo de 6 meses desde la notificación del decreto, deberás prestar juramento en el Ayuntamiento de residencia y a partir del día después adquirirás la nacionalidad italiana.**

Una vez obtenida la nacionalidad italiana, podrás conservar tu nacionalidad de origen.

### 4. Casos en los que se acuerda la denegación

- por razones de seguridad nacional;
- cuando se haya dictado una sentencia firme contra el/la solicitante, en Italia o en el extranjero, por graves delitos.

## B. CONCESION POR RESIDENCIA EN ITALIA

### 1. pueden presentar su solicitud de nacionalidad:

- los extranjeros no comunitarios que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período mínimo de 10 años;
- los ciudadanos comunitarios que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período mínimo de 4 años;
- los apátridas y los refugiados políticos que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período mínimo de 5 años;
- los extranjeros hijos o nietos en línea ascendiente de segundo grado de parentesco de italianos de origen, que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período de 3 años;
- los nacidos en Italia, que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período



do de **3 años**;

■ **los extranjeros mayores de 18 años adoptados por un italiano**, que hayan residido de forma legal y continuada en Italia por un período de **5 años** desde su adopción;

■ **los extranjeros que hayan estado al servicio del Estado Italiano**, inclusive en el extranjero, por un período mínimo de **5 años** (en caso de que hayan prestado servicio en el extranjero, no deberán fijar su residencia en Italia y podrán presentar la solicitud a la competente oficina consular).

## 2. ¿Qué hacer?

La solicitud para la concesión de la nacionalidad se presenta a la *Prefettura* (Delegación de Gobierno Local) correspondiente a la localidad en la que resida el/la solicitante, y se realiza en un formulario oficial, en el que se pone **un sello del valor de 14,62 euros**.

## 3. Documentos necesarios

Al formulario de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ **certificado de nacimiento** del/la interesado/a, con sus datos personales (excepto los nacidos en Italia) traducido y legalizado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el formulario oficial de solicitud;
- ✓ **certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades de su País de origen, traducido y legalizado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el formulario oficial.

Podrá presentarse una declaración mediante un formulario preparado al efecto en lugar de los siguientes documentos:

- ✓ certificado de residencia;
- ✓ certificado de empadronamiento, acreditativo de la convivencia con sus parientes, en su caso;
- ✓ certificado policial relativo al tiempo de residencia legal del/de la solicitante en Italia;
- ✓ certificado acreditativo de la renta, relativo al ejercicio de los últimos tres años.

**Los comunitarios** podrán presentar una declaración en lugar del certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades de su País de origen, mediante un formulario

preparado al efecto.

**Los refugiados políticos** podrán presentar una declaración substitutiva del acta de notoriedad, relativa a sus datos personales y sus antecedentes penales en su País de origen, en lugar de toda documentación arriba mencionada, adjuntando copia de la resolución de reconocimiento del estatuto de "refugiado político".

Los interesados podrán declarar que uno de sus ascendientes es un italiano de origen mediante una declaración substitutiva del acta de notoriedad, rellenando un formulario preparado al efecto.

En caso de que la documentación producida junto con el formulario de solicitud sea irregular o incompleta, la *Prefettura* solicitará su integración y regularización dentro de un plazo razonable; una vez cumplido este plazo, la solicitud será desestimada.

El expediente se concluye mediante el informe favorable de la *Prefettura* y al/a solicitante se le concederá la nacionalidad italiana, siempre que no resulten motivos obstativos que atañen a la seguridad social.

Las Autoridades se pronunciarán sobre la solicitud dentro del plazo de 730 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud, cuando la misma haya sido presentada acompañada por toda la documentación regular y completa.

Una vez obtenida la nacionalidad italiana, los interesados podrán conservar su nacionalidad de origen.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro del Interior, firma el decreto de concesión de la nacionalidad italiana, que será notificado al/la solicitante por la *Prefettura* correspondiente a la localidad en la que resida. Dentro del plazo de 6 meses desde la notificación del decreto, él/ella deberá prestar juramento en el Ayuntamiento de residencia y adquirirá la nacionalidad italiana a partir del día después del juramento.

## 4. Casos en los que se acuerda la denegación

En este caso, la ley atribuye a las autoridades un poder discrecional en evaluar los elementos adquiridos por la Administración. La denegación puede acordarse no sólo por razones de seguridad nacional, sino también por falta del plazo de residencia legal, medios económicos insuficientes, antecedentes penales, nivel insuficiente de integración. ●